



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 329-R-2025
Piura, 28 de abril de 2025

VISTO

El Expediente N° 001426-0107-25-8, del 28.Abril.2025, que presenta el **Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo**, sobre su renuncia irrevocable, como Asesor del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N del 28 de abril de 2025, Oficio N° 1905-R-UNP-2025, del 28.Abril.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 778-R-2024, del 16.Oct.2024, se dispone en el **ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo, como Asesor Legal Externo del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024**";

Que, con Resolución Rectoral N° 0004-R-2025, del 02.Ene.2025, se dispone **"DESIGNAR, al Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo, como Asesor Legal Externo del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025"**;

Que, con Documento S/N del 28 de abril de 2025, el Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo, comunica su Renuncia irrevocable como Asesor Legal Externo del Despacho Rectoral, por motivos estrictamente personales;

Que, con Oficio N° 1905-R-UNP-2025, del 28.Abril.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, informa a la Secretaria General de la UNP, la renuncia presentada por el Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo, como Asesor Legal Externo del Despacho Rectoral; asimismo, dispone emitir el acto resolutivo correspondiente, de agradecimiento, al Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo, por los servicios prestados;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 329-R-2025
Piura, 28 de abril de 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AGRADECER, al **DR. LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO**, por los servicios prestados como Asesor del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, OPYPTO, UC, UT, DR. LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO, ARCHIVO (2)
10 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)